

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 23 de octubre de 2023.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PABLO EMILIO AVENDAÑO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y OTROS
RADICACIÓN: 50001 33 33 008 2018 0035500

En audiencia de pruebas del 28 de septiembre de 2023¹ se dispuso reiterar por **tercera vez** el oficio dirigido al Instituto de medicina legal y ciencias forenses para que allegue el dictamen pericial respecto de la historia clínica del señor Avendaño Ballen en el sentido de:

1. Determinar si conforme a la lex artis dentro de la atención médica brindada al señor Jorge Avendaño Ballen hubo alguna falla médica o falencia que desencadenara su fallecimiento.
2. Explique cuáles son las complicaciones médicas derivadas de realizar los procedimientos: "DRENAJE DE PEROTONITIS EN PARIETO COLICO DERECHO, HEMICOLECTOMIA DERECHA+ILEOSTOMIA+FISTULA MUCOSA DE COLON+COLOCACIÓN DE DREN MIXTO EN CORREDERA PARIETOCOLICADERECHA".
3. Indique si la atención médica brindada por cada uno de los prestadores de salud intervinientes fue oportuna.
4. Establezca si fue prescrito el suministro y aplicación de algún antibiotico al señor Avendaño Ballen, en caso afirmativo, si la negación del paciente para dejarse aplicar el antibiótico influyó en su salud y posoperatorio.

Revisado el expediente se advierte que a la fecha no se ha realizado la comunicación al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**, en consecuencia, se dispone:

Primero: Ordenar a secretaría elaborar el oficio dirigido al **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** a través del cual se le requiere por **tercera vez** para que realice el dictamen ordenado.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y el 59 de la Ley 270 de 1996, dar apertura a desacato de orden judicial, en consecuencia, conceder al señor **Alexander Hernández** en su calidad de Director del **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses** el término de 24 horas, contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue las explicaciones que justifiquen la omisión de dar respuesta a lo ordenado por este Despacho en cuanto a la elaboración del dictamen e indicación de la fecha y/o turno asignado.

Tercero: Se reprograma la audiencia de pruebas el día **2 de febrero de 2024**, a las **4:10 pm.**, se insta a la apoderada de la ESE Solución Salud para que cumpla con la carga de radicar el oficio y acreditar su gestión a este Despacho.

Notifíquese y cúmplase,
(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Ver acta en índice 73 del expediente en SAMAI.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9fc85aac1f11b7758aa7855133b88f9706ccd7b811f40e90c5bd61c4889127**

Documento generado en 23/10/2023 04:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>